

UNIVERSIDAD DEL SOL

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 4263/11
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA DE MEDICINA - HABILITADA POR RES. CONES N° 397/2021
FILIAL CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CARRERA DE MEDICINA 2024



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA

Fundamentación

La investigación científica es un componente esencial en la formación de los estudiantes de la carrera de Medicina de la Universidad del Sol, Filial Ciudad del Este. Alineada con la misión institucional, que promueve la formación de profesionales con una sólida base científica, humanística y tecnológica, la investigación fomenta el desarrollo de competencias que permiten abordar y resolver problemáticas sanitarias desde una perspectiva basada en la evidencia.

El reglamento de investigación de la carrera de Medicina busca consolidar la cultura investigativa entre estudiantes y docentes, integrando la investigación con la docencia y la extensión universitaria, y proporcionando una plataforma para la creación de conocimiento que responda a las necesidades sociales y de salud, tanto a nivel local como global.

La fundamentación de este reglamento se basa en la importancia de la investigación como motor para el avance científico, la innovación médica y la mejora de la calidad de vida de la población. En este sentido, el reglamento establece las normativas y directrices necesarias para garantizar la rigurosidad científica, la ética en la investigación, y la difusión adecuada de los resultados, asegurando que el conocimiento generado por la universidad contribuya de manera efectiva al desarrollo del país y a la resolución de problemas de salud pública.

Objetivo General

Fomentar el desarrollo de una cultura investigativa sólida en la carrera de Medicina de la Universidad del Sol, que permita la producción de conocimientos científicos de calidad, orientados a la solución de problemas de salud locales, nacionales e internacionales, y que integre la docencia, la investigación y la extensión universitaria en la formación de médicos con capacidades críticas, éticas y comprometidas con el bienestar social.

Objetivos Específicos

- **Promover la participación activa de estudiantes y docentes en proyectos de investigación:** Fomentar la creación de proyectos de investigación en áreas prioritarias de la salud que involucren a estudiantes desde los primeros años de la carrera, con el



objetivo de desarrollar competencias investigativas y fortalecer el pensamiento crítico y analítico.

- **Garantizar la ética y calidad en el desarrollo de investigaciones científicas:** Establecer directrices claras sobre los principios éticos que deben regir la investigación en salud, tales como el respeto por los derechos humanos, la confidencialidad, el consentimiento informado y el bienestar de los participantes en los estudios.
- **Fortalecer la integración entre investigación, docencia y extensión universitaria:** Impulsar proyectos de investigación que estén directamente vinculados con las necesidades de la comunidad y que puedan ser aplicados en el marco de las actividades de extensión universitaria, garantizando una retroalimentación continua entre la teoría y la práctica.
- **Facilitar el acceso a recursos para la investigación:** Proveer a estudiantes y docentes los recursos necesarios para llevar a cabo investigaciones, tales como laboratorios, bibliografía especializada, tecnología de análisis y asesoría metodológica, a fin de garantizar el desarrollo de investigaciones rigurosas y de calidad.
- **Incentivar la publicación y difusión de los resultados de investigación:** Establecer mecanismos para que los resultados de las investigaciones realizadas por la carrera de Medicina sean difundidos a nivel local, nacional e internacional, mediante la publicación en revistas científicas y la participación en congresos y seminarios.
- **Desarrollar competencias en metodología de la investigación científica:** Ofrecer programas de capacitación y formación en metodología de la investigación, dirigidos tanto a estudiantes como a docentes, con el objetivo de mejorar las habilidades investigativas y garantizar la calidad de los proyectos de investigación realizados en la universidad.
- **Fomentar la colaboración interdisciplinaria e interinstitucional:** Promover la creación de redes de colaboración con otras universidades, centros de investigación, hospitales y organismos de salud, tanto a nivel nacional como internacional, para desarrollar proyectos de investigación conjunta y fortalecer el impacto de las investigaciones realizadas.
- **Contribuir a la solución de problemas de salud pública:** Priorizar la investigación en áreas de interés para la salud pública, tales como enfermedades transmisibles, enfermedades crónicas no transmisibles, salud materno-infantil, salud mental y otros



desafíos emergentes, para contribuir al desarrollo de políticas y estrategias de salud basadas en evidencia científica.

Marco Legal

Ley de Educación Superior (Ley N° 4995)

Estatutos de la UNADES

Reglamento Interno de la Carrera de Medicina

Reglamento General Académico

Capítulo I

Disposiciones Generales

Art. 1° - Del Objeto del Reglamento:

Este reglamento tiene por objeto:

- Regular toda actividad investigativa en la carrera de Medicina.
- Brindar directrices específicas para la ejecución de investigaciones biomédicas y clínicas.
- Orientar la elaboración de trabajos investigativos, con énfasis en la Medicina basada en evidencias.

Art. 2° - De la Promoción:

La Universidad del Sol promueve la investigación en Medicina como una actividad fundamental para el avance del conocimiento científico y la mejora continua de la práctica médica, enfocándose en la solución de problemas de salud locales, regionales y nacionales.

Art. 3° - De la Definición:

Se entiende por investigación científica en Medicina como una acción metódica, previamente normada, que sigue principios éticos rigurosos, y que se destina a generar conocimientos nuevos o aplicar los existentes para mejorar la salud y el bienestar de la población.

Art. 4° - De las Actividades de Investigación:

Las actividades de investigación en la carrera de Medicina son parte integral de la formación de médicos competentes y éticos, capaces de contribuir significativamente a la ciencia médica y a la salud pública.



Capítulo II

De la Ética en la Investigación

Art. 5° - De las Normativas Éticas:

Todo trabajo de investigación en Medicina deberá cumplir con las normativas éticas internacionales, incluyendo la Declaración de Helsinki, asegurando que los estudios clínicos sean justos, seguros y de valor científico.

Art. 6° - De los Conocimientos Obtenidos:

Los conocimientos obtenidos en las investigaciones médicas estarán al servicio de la comunidad académica y de la salud pública, contribuyendo a la mejora continua de los estándares médicos.

Art. 7° - Del Plagio:

El plagio, la falsificación de datos o cualquier otra mala praxis científica en investigaciones médicas, serán sancionados severamente, de acuerdo con el Reglamento Interno de la Carrera de Medicina de la Universidad del Sol Filial Ciudad del Este.

Capítulo III

De los Investigadores

Art. 8° - Del Investigador Principal:

Se considera Investigador Principal en la carrera de Medicina a aquel profesional que lidera la investigación, desde la identificación del problema hasta la publicación de los resultados, garantizando el rigor científico y ético del estudio.

Art. 9° - De los Grupos de Investigación:

La UNADES fomentará la formación de grupos de investigación en áreas estratégicas de la Medicina, como enfermedades infecciosas, salud pública, medicina interna, y otras especialidades críticas para el contexto nacional.



Art. 10° - Del Reconocimiento:

La carrera de Medicina reconocerá como investigadores a docentes, residentes, estudiantes y profesionales de salud vinculados a la universidad, fomentando su participación activa en proyectos de investigación.

Capítulo IV

De los Tutores de Investigación

Art. 11° - Del Investigador Principal:

Los tutores de investigación en Medicina deberán ser profesionales con experiencia comprobada en investigación clínica o biomédica, y su rol será guiar a los investigadores en el diseño, ejecución y análisis de sus estudios.

Art. 12° - De las Funciones de los Tutores:

Las funciones de los tutores incluyen:

- Asesorar en la formulación de hipótesis y diseño de estudios clínicos.
- Asegurar que la investigación cumpla con los estándares éticos y metodológicos.
- Revisar y aprobar protocolos de investigación antes de su inicio.

Art. 13° - Del Asesoramiento:

Cada tutor podrá asesorar hasta un máximo de 10 investigaciones simultáneamente, garantizando una supervisión de calidad.

Capítulo V

Del Tema de Investigación

Art. 14° - Del Alineamiento:

Los temas de investigación deberán estar alineados con las prioridades de salud pública del país y las líneas de investigación aprobadas por la Facultad de Medicina.

Art. 15° - De los Temas:

Los estudiantes deberán proponer temas relevantes que contribuyan al avance de la Medicina basada en evidencias, con un enfoque en enfermedades prevalentes en la región.



Art. 16° - De la Aprobación:

El tema de investigación deberá ser aprobado por el tutor y estar en consonancia con los objetivos estratégicos de la carrera de Medicina y las necesidades de la comunidad.

Capítulo VI

De los Protocolos de Investigación

Art. 17° - Del Protocolo:

Todos los proyectos de investigación en Medicina deben contar con un protocolo detallado que incluya:

- Justificación clínica del estudio.
- Objetivos claros y alcanzables.
- Diseño metodológico robusto, incluyendo criterios de inclusión/exclusión y manejo ético de los participantes.
- Cronograma detallado y presupuesto estimado.
- Plan de análisis estadístico.

Art. 18° - De la Presentación:

Los protocolos deberán ser presentados al Comité de Investigación, para su evaluación y aprobación, asegurando que cumplan con los estándares científicos y éticos requeridos para investigaciones en salud.

Capítulo VII

De la Sustentación de los Trabajos de Investigación

Art. 19° - De la Sustentación:

La sustentación de los trabajos de investigación en Medicina será ante un tribunal compuesto por especialistas en el área médica del estudio, incluyendo un miembro de la Comité de Investigación y un experto externo si fuera necesario.

Art. 20° - De la Exposición:

El tiempo de exposición será de 30 minutos, seguido de una ronda de preguntas por parte del tribunal evaluador, que deberá enfocarse en la relevancia clínica y la validez científica del trabajo.



Capítulo VIII

De los Aspectos Formales del Informe Final

Art. 21° - Del Estilo:

El informe final de investigación deberá seguir el estilo Vancouver para la presentación de referencias bibliográficas y estar estructurado según las normativas internacionales para reportes de investigaciones clínicas.

Art. 22° - De la Guía Metodológica:

La UNADES proporcionará una guía metodológica específica para la carrera de Medicina, con el objetivo de estandarizar la presentación de los trabajos de investigación.

Capítulo IX

De la Publicación y Propiedad Intelectual

Art. 23° - De los Resultados de las Investigaciones:

Los resultados de las investigaciones podrán ser publicados en revistas científicas indexadas, preferentemente aquellas que tengan impacto en el área de salud pública y medicina clínica.

Art. 24° - De la Propiedad Intelectual:

Los trabajos de investigación son propiedad intelectual conjunta de la universidad y los autores, y su uso o reproducción deberá ser autorizado formalmente por ambas partes.

Capítulo X

De las Disposiciones Finales

Art. 25° - De los Asuntos no Previstos:

Cualquier asunto no previsto en este reglamento será resuelto por la Dirección de la Carrera de Medicina en consulta con la Coordinación de Investigación, Extensión y Vinculación con el Medio, siguiendo las normativas generales de la UNADES.

Art. 26° - De la Vigencia:

Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y deberá ser revisado periódicamente para garantizar su adecuación a los avances científicos y necesidades educativas.



Resolución de Actualización



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N°: 73/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL; CONFORME AL DOCUMENTO ANEXADO.

Asunción, 29 de agosto del año 2024.-

VISTO: La presentación sobre actualización, y;

CONSIDERANDO: Las atribuciones ordinarias de la Institución a través de este Consejo Superior para actualizar y diseñar su esquema organizativo y de gestión para el logro de los objetivos; La necesidad de actualizar los Reglamentos para una mayor eficacia; que el documento presentado reúne las condiciones a ese fin; contar con los recursos disponibles y un orden en las actividades que instala compromiso.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones.

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL
RESUELVE:**

Art. 1°: AUTORIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL; CONFORME AL DOCUMENTO ANEXADO.

Art. 2°: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

LIC. BLAS JAVIER ROTELO ACUÑA
SECRETARIO GENERAL

ABG. JOSÉ DANIEL FERNÁNDEZ OVELAR
PRESIDENTE

